

## PARALELISMO POLITICO MILITAR DE LA ETAPA VISIGODA EN ESPAÑA

José María MIRANDA CALVO  
Coronel de Infantería

**E**L proceso de transformación del pueblo visigodo, desde su primario peregrinar en búsqueda de tierras y sustento colectivo al servicio de Roma hasta el logro de su cohesionada organización estatal y fusión con la población hispano-romana, cuya base político-espiritual se alcanza inicialmente en el III Concilio de Toledo, nos ofrece uno de los más claros ejemplos de paralelismo político-castrense en miras al progresivo decantamiento de su personalidad y protagonismo histórico a través de la adecuación de sus ambiciones y objetivos políticos con las acciones armadas subsiguientes, que aparece sintetizado nítidamente en sus conocidas etapas de Reino de Tolosa y Reino de Toledo.

Las fuentes documentales contenidas en los *Cronicones de Idacio* y el *Biclarense*, junto a la *Historia Gothorum* de San Isidoro, a pesar de su concisión, constituyen jalones inapreciables para el conocimiento de dicho proceso dada su coetaneidad, complementadas con las Actas Conciliares de los Sínodos de Toledo así como la obra más general de las *Etimologías* de San Isidoro, que, junto a los vestigios y restos arqueológicos hallados tanto en la región de las Galias como en Hispania, nos permiten una base de partida razonable para dicho enjuiciamiento, puesto que, como sabemos y reconocemos, no son muy abundantes, en proporción a otras épocas, los testimonios y vestigios referidos a la etapa visigoda que faciliten más coherente y sistemáticamente su enjuiciamiento.

En consecuencia, bosquejaremos básicamente los aspectos político-castrenses que configuran y enmarcan dichas etapas del Reino de Tolosa y Reino de Toledo, correlacionando el entramado de objetivos que se persiguen y su consecución, cuyo resultado final sería la fusión de los elementos humanos y culturales de los hispano-romanos con los vi-



San Isidoro (560-636).

sigodos y bizantinos, determinando la base de iniciación de nuestro acontecer nacional.

La propia limitación determinada a la presente aportación, nos impide mayores pormenorizaciones en el aspecto organizativo castrense a lo largo de las diferentes etapas cuya exposición alargaría considerablemente la misma.

### AMBIENTACION HISTORICA

#### EL REINO DE TOLOSA. FASE INICIAL

Los movimientos de los pueblos godos, que, según la definición de San Isidoro en sus *Etimologías* (IX.2, n.º 89), «*es gente valerosa y muy esforzada, de enorme cuerpo y aspecto terrible por el tipo de armadura que utilizan*», tras atravesar el río Danubio, encaminarían sus pasos a partir del 376 hacia las tierras de Tracia, Grecia, Illiria, el Véneto y la Lombardía, prosiguiendo en veloz marcha por la Italia central para concluir su fulgurante caminar con la entrada y saqueo de Roma en el 410. A partir de dicho acontecimiento, se iniciarían formalmente sus relaciones con el Imperio con objeto de fijar mediante un «foedus» o pacto federativo, las estipulaciones de su convivencia y ayudas con miras a rechazar al resto de pueblos bárbaros que de continuo hostigaban al Imperio.

Consecuentemente, a partir del 412, en su incesante búsqueda de nuevas tierras y cumplimiento del acuerdo, irrumpirían por el valle del Ródano comandados por Ataúlfo, para, tras atravesar la zona sur de las Galias y en clara orientación hacia el oeste, llegar en el 413 a Burdeos, donde se verían bloqueados y posteriormente rechazados por Constancio, desplegándose, en contrapartida, a lo largo de la banda nororiental pirenaica y llegando a Barcelona en el 415, iniciándose sus contactos con tierras hispanas.

El Imperio, no obstante, buscaba anhelosamente mayores precisiones sobre la ayuda visigoda con miras a la pacificación de Hispania y expulsión de los demás pueblos bárbaros instalados en la misma, tratando de asegurar firmemente, junto a dicho objetivo global, la seguridad de la frontera oriental pirenaico-mediterránea que permitiese a sus legiones la fluidez de paso y comunicaciones totales con Roma. Así pues, tras el matrimonio de Gala Placidia, hermana del emperador Honorio,

casada en Narbona el 414 con Ataúlfo, y posterior muerte del caudillo visigodo, se sucedería el doble acuerdo del nuevo matrimonio de Gala Placidia con el exarca romano Constancio, con el compromiso formal de Roma de abastecer y asentar al pueblo visigodo a cambio de la lucha de éstos contra el resto de los bárbaros instalados en Hispania. El Imperio, con este pacto, alejaba de sus fronteras a los temidos visigodos, pacificaba Hispania, y obtenía nuevo aliado.

Este acuerdo del 416, base jurídica organizativa del llamamiento y penetración en Hispania del pueblo visigodo, suscrito entre Valia y Constancio<sup>1</sup>, proporcionaría felices resultados con la expulsión en el 418 de dichos pueblos bárbaros y arrinconamiento de los suevos con otros pequeños núcleos en la Gallaecia, según nos refiere el inapreciable *Cronicon de Idacio*<sup>2</sup>, fuente coetánea de los hechos. Tras estos triunfos, los godos, llamados igualmente por Constancio, se trasladaron a las tierras de Aquitania (418) recibiendo los territorios comprendidos entre Tolosa y el Océano Atlántico: «*Gothi intermisso certamine quod agebant per Constantium ad Gallias reuocatis sedes in Aquitania a Tolosa usque ad Oceanum acceperunt*», eligiendo a Tolosa como capital: «*Gothi sedentes in Aquitania Tholosa sibi sede elegunt*» (C. Idacio, 340).

Así pues, tras estos acontecimientos, quedaba fundado el llamado Reino de Tolosa, estableciéndose sedentariamente por vez primera este pueblo hasta entonces vagabundo y luchador, ofreciéndosele, merced al referido «foedus», un horizonte de vida estable, con tierras, cultivos, organización territorial y administración según sus usos y costumbres. El asentamiento del pueblo visigodo en Aquitania recaería sobre las comarcas y ciudades de Burdeos, Agen, Angulema, Tolosa, Saintes, Poitiers y Perigueux, según consta en la *Notitia Galliarum*, designándose el conjunto territorial con el nombre de Septimania que se trocaría más tarde, al disminuir su dominio, por el de Galia Gótica o Narbonense.

Su acción militar sobre las tierras de Hispania para acabar definitivamente de expulsar al grueso de alanos y vándalos, determinó que ello sucediera en el 429<sup>3</sup>.

¿Qué efectivos militares utilizaron los visigodos en estas sus campañas del 416-418? No resulta fácil su cuantificación dada la escasez do-

<sup>1</sup> IDACIO: *Cronicon*: «*cui succedens Vallia in regno cum patricio Constancio pace mox facta Alanis et Vandalis Silingis in Lusitania et Baetica sedentibus adversatur*».

<sup>2</sup> *Ibidem*: pp.320-330: «*Vandali Silingi in Baetica per Valliam regem omnes extincti*», así como, «*Alani, qui Vandalis et Suevis potentabantur, ade caesi sunt a Gothis ut extincto Addace rege ipsorum, pauci, qui superfuerant, abolito regni nomine Gunderici regis Vandalorum qui in Gallaecia resederat, se patrocinio subiugarent*».

<sup>3</sup> *Ibidem*. p. 420: «*Gaisericus rex Baeticae provinciae litore cum Vandalis omnibus eorumque familiis mense maio ad Mauritaniam et Africam relictis transit Hispaniis*».

cumental y referencial existentes, debiéndose, a nuestro juicio, partir del conocimiento del total de la población visigoda asentada en las Galias. Los cálculos más recientemente estimados por L. Schmidt <sup>4</sup> de la población visigoda en Aquitania, aceptados por W. M. Reinhart, Gamillscheg, etc., elevan a unas 100.000 almas el conjunto visigodo, dada la doble proporción de la rama ostrogoda referenciada por el rey Totilas en sus luchas contras los bizantinos según nos cita el relato de Procopio de Cesárea.

Si admitimos dicha cifra máxima de 100.000 almas, no cabe evaluar en más de 10.000 hombres los movilizables, puesto que, hoy día, no se logra encuadrar más del 10% de la población en una movilización general entre los 18 a los 45 años. Así pues, si deducimos de dicha cifra máxima de 10.000 movilizables, las guarniciones que debieran permanecer en Aquitania, las dificultades de avituallamiento, marcha, condiciones de vida, etc., la estimación ponderada de las fuerzas expedicionarias visigodas sobre Hispania no sobrepasarían los 6 a 7.000 hombres, como máximo, cifra notoriamente inferior a las estimaciones de Wolfran y Jones que evalúan en 15.000 hombres al estudiar el documento de la «*annona*» otorgado por el Imperio, según el «*foedus*» del 416, para el avituallamiento.

A dichas fuerzas expedicionarias visigodas debemos añadir los fuertes contingentes romanos concentrados en Pompaelo (Pamplona) al mando del «*comes Hispaniarum*», Sabiniano, dado el interés imperial de seguir conservando su dominio en Hispania, manteniendo fluidas las comunicaciones y control de los pasos pirenaicos, cuya pormenorización aparece en la epístola del emperador Honorio a los soldados romanos y en la *Distributio numerorum*, indicativa de las unidades de «*auxilia palatina*» y «*legiones*», sobre la base de 500 y 1.000 hombres respectivamente, y que según las estimaciones de los distintos comentaristas oscilaban entre los 10.500 a los 6.500, mínimos, ya que la cifra mínima de 2.000 manejada en otras interpretaciones la consideramos excesivamente exigua para la empresa común de arrojar a los pueblos bárbaros radicados en Hispania y mantener la supremacía de Roma sobre los auxiliares visigodos <sup>5</sup>.

El aprovechamiento político logrado más tarde con el reinado de Teodorico (419-451), y su ayuda al Imperio contra Atila, magnificada con su muerte en la batalla de los Campos Cataláunicos, así como los pos-

---

<sup>4</sup> SCHMIDT, L.: *Ostgermanen*, 1934, p. 453. REINHART, W. M.: *Sobre el asentamiento de los visigodos en la Península*, p.127.

<sup>5</sup> GARCIA MORENO, Luis: *Verbo de Dios y Palabras Humanas*, notas 20-23, en el XIV centenario de la conversión de S. Agustín (Universidad de Navarra, 1988).

teriores éxitos militares de su hijo y sucesor Teodorico II (453-466) tanto en Hispania como en las Galias con la toma de Narbona (462), propiciarían a los visigodos mayores acrecimientos territoriales en las Galias, especialmente en el área Narbona-Provenza, dado el interés de ampliar su dominio sobre la zona mediterránea hasta Marsella al amparo del sistemático declive político de Roma y subsiguiente debilidad militar.

Las sucesivas intervenciones armadas visigodas llevadas a cabo sobre Hispania, a lo largo de esta fase inicial del Reino de Tolosa, se verificaron en estricto cumplimiento del «foedus», sin propósito alguno de traspasar formalmente la barrera pirenaica en provecho propio alguno, es decir, sin ánimo de ocupación territorial permanente en detrimento del Imperio a pesar de la profundidad y alargamiento logístico que imponía la represión contra los suevos, y que les hizo llegar hasta Braga y Mérida contorneando la Lusitania, si bien les permitiría obtener cabal conocimiento territorial y social a más de establecer una serie de campamentos y bases auxiliares con sus guarniciones en permanencias prolongadas y renovadas, según se desprende del relato de la *Crónica de Idacio*.

Las rutas utilizadas por los visigodos en estas campañas, cuya base de partida era Burdeos, se realizaron sobre el eje viario Burdeos-Dax-Roncesvalles-Pompaelo-Asturica-Emerita-Hispalis, así como el complementario que desde Pompaelo, por el curso del Ebro, llegaba a Caesar-Augusta para desplegarse por la Tarraconense hasta la desembocadura del Ebro, constituyendo Pompaelo la base preponderante y la más antigua, habiéndose atestiguado vestigios de consideración de otras guarniciones auxiliares, tales como las de Barcino (Barcelona) y Turiasso (Tarazona), desde el 444, la de Asturica (Astorga) en el 456, la de Hispalis (Sevilla) en el 458, y la de Emerita (Mérida) en el 468.

Vemos, pues, que el pueblo visigodo, en esta fase inicial, ha logrado su anhelada estabilidad territorial, el cese de su continuado nomadismo, su asentamiento en el territorio galo sobre la base del «foedus» y de acuerdo con las «hospitalitas» que regulaba la asignación de tierras y demás inmuebles a cambio de la prestación militar a los romanos, permaneciendo encuadrados en su rígida organización socio-política dentro de sus clanes familiares y tribales y entrelazados firmemente a través de sus «vinculaciones y dependencias» hacia sus señores, nobleza y rey, como auténtico «pueblo en armas», sin aportaciones foráneas, luchando en favor del Imperio contra el resto de pueblos bárbaros. El Imperio, a cambio, lograría la prolongación temporal de su dominio sobre Hispania, asegurándose su riqueza y producción económica, un nuevo aliado que le permitía la expulsión de sus nuevos enemigos peninsula-

res, y especialmente, dada la lucha por el cetro imperial, la disponibilidad de las «legiones» y demás fuerzas peninsulares para respaldar las aspiraciones y permanencia de los candidatos, que, al ser trasladadas progresivamente a Roma, facilitaron con su vacío y debilidad militar, la vigorización de las ambiciones territoriales visigodas y la posterior ocupación del suelo peninsular en detrimento del Imperio.

## 2.<sup>a</sup> FASE: EL REINADO DE EURICO (466-484)

La etapa inicial referida de asentamiento y expansión visigoda sobre las Galias, en cumplimiento del «foedus» del 416, conocería radical y absoluta diferenciación de conducta política a partir del reinado de Eurico, quien, captando con auténtica visión y acierto la profundidad del declive del Imperio con su definitiva desaparición en el 476, no dudaría en iniciar un claro y decidido proceso de independencia de acción política-militar, repudiando el «foedus» del 416<sup>6</sup>, y lanzándose a la ampliación de su cobertura territorial al norte y este de las Galias para mejor protegerse de la peligrosa presión de los francos y burgundios, así como al otro lado de los Pirineos, sobre las tierras de Hispania, entendiéndose que la barrera pirenaica constituiría para su pueblo la única posibilidad de cobijo frente a la irresistible presión de los francos que vislumbraba certeramente en genial pensamiento y previsión<sup>7</sup>.

Así pues, el rey Eurico, al amparo de las trágicas circunstancias imperiales y jugando doblemente la carta de su propia ambición y apoyo al emperador Julio Nepote frente al oriental Zenón, se anexionaría sucesivamente las tierras del Berry y la Auvernia, al norte de Aquitania, así como la Provenza, al este, iniciando, a partir del 467, su penetración sobre Hispania so pretexto de nuevas represiones contra los suevos en la Gallaecia que extendería sobre Lusitania, ocupando Mérida en el 468, finalizando con la ocupación de la Tarraconense, logrando en pocos años englobar bajo su dominio el enlace territorial ininterrumpido de Cata-

<sup>6</sup> SIDONIO APOLINAR: VII.6: «*Evarix Rex Gothorum... rupto dissoltuque foedere antiquo*»; S. ISIDORO: *Historia Gothorum*, n.º 34: «*qui (Eurici) post captam Pampilonam Caesaraugustam invadit, totamque Hispaniam superiorem obtinuit. Tarraconensis etiam provinciae nobilitatem quae ei repugnauerat, exercitus inruptione evertit*»; JORDANES, confirmando a Sidonio Apolinar: «*Eurichus, crebam mutationem principum romanorum cernens, Gallias suo jure nisus est occupare*», así como, «*Eurichus, Romani regni vacillationem cernens ... totas Hispanias Galliasque sibi jam jure proprio retens*».

<sup>7</sup> Ibidem.

luña con el litoral mediterráneo oriental hasta la desembocadura del Ebro, Aragón, Navarra, valle del alto Ebro, la meseta norte castellana, buena parte del sur de Galicia y norte de Portugal, y la Lusitania extremeña con Mérida de cabecera, constituyendo el dominio de la Tarraconense con su llave fronteriza pirenaica oriental la nueva charnela sobre la que pivotarían los movimientos y despliegues visigodos sobre Hispania, desplazando progresivamente en importancia a la anterior ruta de Burdeos-Roncesvalles-Pamplona <sup>8</sup>, que seguiría, no obstante, conservando especial importancia en orden a la proximidad del reducto de los vascones, y mantenimiento de la corte de Tolosa.

El Reino de Tolosa, en esta segunda fase, llegaría a ser un estado poderoso e independiente, encuadrado entre el Atlántico, el Loira y el Mediterráneo, dominador absoluto sobre la población indígena, que, en el caso de Hispania, aparecía en mayor grado diferenciada dada la diversidad de raza, religión, costumbres, etc. La admiración que el rey Eurico sentía hacia las formas romanas y que le llevaría a la adopción de algunas de sus formas sociales e innovaciones jurídicas, no alteró, a nuestro juicio, la preponderancia absoluta de los usos y costumbres germánicas visigodas en el orden castrense a pesar de contar con jefes romanos.

Esta fase constituye la culminación de la expansión política visigoda orientada al logro de su independencia de acción, al margen de cualesquier supeditación política respecto al Imperio, y con miras a la consolidación territorial sobre ambas vertientes de los Pirineos. La expansión hacia el sur, es decir sobre Hispania, se revela en extremo oportuna, con auténtico sentido de antelación para prevenirse del peligro de la expansión franca, y muy especialmente tratando de llenar el vacío que la debilidad de Roma y el hundimiento del Imperio comenzaba a dejarse sentir sobre Hispania, constatándose su incapacidad de reacción a pesar de la importancia que para Roma representaba. La irrupción y traslación paulatina de las masas visigodas desde las Galias cobraría mayor vigor en los finales de la centuria, según nos indican las crónicas; «*gothi in Hispania ingressi sunt*» (494), tras aplastar las resistencias locales de las zonas del Ebro y Tarraconense acaudilladas por el jefe Burdunello, «*Burdunellus in Hispania tyrannidem assumit*» de breve duración, por lo que la *Crónica Cesaraugustana* nos vuelve a indicar que en el 497, «*Gothi intra Hispanias sedes acceperunt*», como prueba inequívoca de su dominio.

Esta masiva penetración discurrió preponderantemente a través de la única vía romana que atravesaba regularmente los Pirineos, la de

---

<sup>8</sup> Ibidem.



Burdeos-Dax-Roncesvalles-Pamplona, desde donde se bifurcaba hacia el norte de Castilla, vía Astorga, así como hacia el sureste, sobre el valle del Ebro. Asimismo, otra vía más secundaria pero inequívocamente utilizada, a tenor de las crónicas, fue la que desde Tolosa, capital del reino, se encaminaba hacia el puerto del Somport-Canfranc-Jaca, desembocando sobre Zaragoza.

Esta traslación poblacional y la expansión territorial lograda sobre las tierras de Hispania, constituiría la salvaguarda visigoda pocos años después, puesto que, en el reinado de Alarico II, hijo y sucesor de Eurico, tendría lugar su derrota y muerte en la batalla de Vouillé, a 15 kms. al noroeste de Poitiers, frente a los francos del rey Clodoveo, determinando la caída y desaparición del llamado Reino de Tolosa, quedando reducido el ámbito territorial visigodo en las Galias al contorno de Narbona con las plazas de Carcasona, Narbona y Arlés, junto al control de los pasos pirenaicos de la zona, que vendría a conocerse con el apelativo de Galia Narbonense, gracias a la ayuda prestada para su mantenimiento por los ostrogodos y su rey Teodorico, puesto que la conservación de dicha zona constituía el elemento indispensable para la comunicación y enlaces con su corte de Rávena así como la seguridad y guarda de los pasos del Pirineo oriental hacia los territorios de Hispania.

Así pues, tras Vouillé, desaparecería el Reino de Tolosa, referenciándose el hecho de manera escueta y rotunda en la *Crónica Caesaraugustana* así: «*regnum Tolosanum destructum est*», evidenciándose, tras su pérdida, la visión y decisión política de Eurico al sobrepasar en provecho propio la barrera de los Pirineos iniciando su consolidación territorial sobre Hispania.

Con la conclusión de la presente fase comenzaría la inversión político-militar visigoda sobre el área peninsular, basando consecuentemente, a partir de dichos acontecimientos, su centro de gravedad territorial sobre Hispania junto al mantenimiento ardoroso de la Galia Narbonense y pasos pirenaicos orientales, como medio indispensable para recibir el apoyo de la corte hermana ostrogoda.

El problema que planteaba dicho nuevo dominio peninsular, con su consiguiente «status» de convivencia y progresiva identificación con la población indígena, radicaría, lógicamente, en la neta diferenciación racial, cultural y religiosa, a más de la neta superioridad numérica hispano-romana, a cuyos aspectos tan importantes se sumaba el fondo general de hostilidad y resentimientos existente ante la brutalidad de las represiones y acciones armadas llevadas a cabo por los visigodos, tanto como federados de Roma o en acciones más independientes, llevadas a cabo siempre a sangre y fuego, que salpicaron de continuo al conjunto

de la población hispano-romana con sus devastaciones y expoliaciones, abusos, violaciones, etc., como nos refieren Salviano<sup>9</sup> e Idacio<sup>10</sup>.

La gran expansión territorial visigoda lograda en tiempos de Eurico junto a la obligada vigilancia de sus nuevas fronteras y núcleos enemigos de francos, borgoñones, suevos, astures, cántabros y vascones, que exigiría fuertes contingentes para su observación y neutralización, determinó, ineludiblemente, el acrecimiento de los efectivos militares, cuya probabilidad es discutida por los historiadores con amplias divergencias de criterios, puesto que, si bien, Dahn, Torres López, Orlandis, y García Moreno, admiten la incorporación de soldados foráneos, basándose en la interpretación de palabras y referencias aisladas en los textos tales como «milites», «militantes», «in armis constituti», «illos qui armato praesse», etc., por el contrario, el insigne Sánchez Albornoz niega rotundamente tal posibilidad, salvo núcleos minoritarios y circunstanciales, al entender que la interpretación del único texto que aparece en la *Lex Visigothorum, la Antiqua* IX. 2.2. «*Servi dominici id est compulsores exercitus, quanto gotos in hostem exire compellunt*», se refiere exclusivamente al ejército visigodo con exclusión absoluta de extraños, añadiendo, incluso, que la misma no corresponde a la época euriciana y cabe atribuirse a Leovigildo.

A nuestro juicio, el problema se minimiza entre los historiadores al obsesionarse en la interpretación de los escasos textos subsistentes, con olvido de las realidades y lógicas estimaciones, debiéndose acudir, nuevamente, al cálculo de la población visigoda y proporción de sus dominios cual efectuamos anteriormente en la fase inicial.

Como antecedente obligado para dicho enjuiciamiento, poseemos un texto de indudable valor, transcrito en el *Cronicón de Idacio* al referir las actividades castrenses del rey Teodorico y que afirma que en el 457 ante su obligado regreso a las Galias desde Mérida, tuvo necesidad de enviar a las tierras de Gallaecia parte de la mucha gente que tenía de «*distintas naciones*» junto con jefes suyos que saquearon Astorga y Palencia: «*Theodoricus aduersis sibi nuntiis territus, mox post dies paschae, quod fuit II kal. Aprilis, de Emerita agreditur et Gallias repetens partem ex ea quam habetate multitudine uariae nationis cum ducibus suis ad campos Gallaeciae dirigit*» (I. 930). Como vemos, es claro y concreto en la descripción toda vez que las reiteradas campañas de

<sup>9</sup> SALVIANO: *De Gub. Dei*, V.N. 22: «*itaque passim uel ad Gotho uel ad Bacaudas uel ad alios ubique dominantes barbaros migrant, et conmigrasse non paenitet; malunt enim sub specie captiuitatis vivere liberi quam sub specie libertatis esse captiui*».

<sup>10</sup> IDACIO, XIII, 3, n.º 1225: «*Hac re cognita Gothi qui uenerant inuadunt et Sueos depredantur, pariter et Romanos ipsis in Lusitaniae regionibus seruientes*».

ayuda al Imperio, el mantenimiento en Aquitania, las luchas contra los suevos, y vigilancia contra francos y burgundios, imponían la adscripción de mayores contingentes, procedentes de prisioneros, esclavos, allegados circunstanciales, etc., entremezclados a sus fracciones y con mandos propios.

Este proceso, conoció auténtica aceleración ante el hundimiento y desaparición del Imperio dada la decisión e intrepidez del rey Eurico que llegó a duplicar la extensión territorial visigoda sumando cerca de los 300.000 kms. cuadrados. ¿Cómo podría mantener la vigilancia y seguridad de sus nuevas fronteras, así como la fijación interior de los conocidos núcleos hostiles a los que ahora tenía que combatir directamente como nuevo dominador en sustitución del Imperio?

El hecho de que no aparezcan formalmente referencias documentales no reviste, a nuestro juicio, mayor relevancia práctica, ya que, a más de desconocerse la casi totalidad del *Código de Eurico* y dado el apego a su tradición oral consuetudinaria, la maduración de la regulación jurídica visigoda comienza a partir del Reino de Toledo, es decir, cuando su permanencia en Hispania, contactos e influencias con la población indígena, va imponiendo la admisión legal de la realidad socio-política, que es exclusivamente hispana, puesto que desde el final del Reino de Tolosa, los visigodos carecieron de ambiciones territoriales extrapeninsulares.

La incorporación, pues, de núcleos de soldados foráneos de heterogéneas procedencias, tales como esclavos, prisioneros, bucelarios, etc., resulta, a nuestro juicio, realidad incuestionable, impuesta por la propia necesidad de su despliegue y defensa, fácilmente encuadrables entre sus unidades, en normal entremezcla minoritaria, como admitían el mando de los altos jefes romanos tan históricamente conocidos. Si seguimos, como demostración, el razonamiento anterior en la evaluación inicial de la población visigoda desde su entrada en Aquitania de acuerdo con las estimaciones admitidas<sup>11</sup>, observaremos que han transcurrido poco más de 50 años hasta el reinado de Eurico, y el crecimiento poblacional, dadas las condiciones de vida en su época, por generoso que sea nuestro cálculo no puede desbordar los máximos razonables. Consecuentemente, aun a trueque de trastocar todas las previsiones normales, incluso admitiendo un crecimiento neto del 50% llegaríamos a una población total de 150.000 almas y una movilización máxima de 15.000 hombres, cifra notoriamente escasa para el mantenimiento defensivo del Estado visigodo que durante otros 25 años se mantuvo frente a francos y burgundios, motivando, dada su inferioridad e incapacidad de resis-

<sup>11</sup> GARCIA MORENO, Luis: *Ob. cit.*

tencia, el inicio de su desplazamiento regular hacia Hispania a finales de la centuria, como nos indica fehacientemente el *Cronicón Caesaraugustanus*.

Las variables, pues, de la correcta cuantificación poblacional inicial visigoda constituyen la verdadera respuesta a las suposiciones.

Consecuentemente, con nuestro máximo respeto al insigne Sánchez Albornoz, y reconociendo la exactitud de la interpretación que realiza del texto en cuestión, a nuestro juicio, es perfectamente asimilable y válida por necesidad la incorporación de núcleos foráneos en las filas visigodas, si bien no aparezca recogida su regulación en la incipiente normativa jurídica euriciana, o bien se desconozca, coincidiendo con el resto de historiadores, que la serie de frases y demás referencias encontradas en los textos que indican, estén correlacionadas con dichas incorporaciones extrañas, cuya distribución y servicios encontrarían adecuada utilización en guarda de fronteras, vigilancia de plazas, observación directa sobre los enclaves de suevos, cántabros, vascones, borgoñones, francos, etc., a más de los entremezclados a las fuerzas de vanguardia, como es práctica habitual en cualquier ejército y época.

En esta segunda fase del reinado de Eurico, el paralelismo del protagonismo político visigodo con su actividad castrense aparece evidenciado por un aprovechamiento insospechado de las circunstancias políticas concurrentes en el hundimiento y desaparición del Imperio, que tal vez, sobrepasó las propias ambiciones del monarca y las colectivas de su pueblo, incapaz de asimilar de manera plena y grado la cultura romana, a pesar de la admiración y esfuerzos llevados a cabo por el propio Eurico, contribuyendo con dicha falta de mayor flexibilidad al aislamiento y rechazo de la población indígena, tanto en las Galias como en Hispania. De ahí lo efímero de su dominio, puesto que carentes de auxilios, salvo el tardío de sus hermanos ostrogodos que trataron de frenar en todo momento el irresistible empuje de los francos, se vieron imposibilitados de mantenerse en las Galias dada su inferioridad numérica e indiferencia o enemistad manifiesta de la población gala.

El paso ultrapirenaico con su asentamiento en Hispania, producido al amparo de la desaparición del Imperio, se revela como intuición genial de Eurico, que, si bien denota intrepidez y oportuna explotación político-militar de unas circunstancias, muestra, igualmente, la rígida obsesión en el mantenimiento de su organización social sin claros intentos de aproximación a la población hispano-romana que hubieran podido aliviar con sus masivas incorporaciones su sostenimiento en las Galias. De ahí, que tras el reinado de su hijo Alarico II, al cabo de poco más de 20 años, sólo consiguieran mantener el núcleo de la Galia Narbonense, en conjunción con los ostrogodos, que aprovecharon és-

tos para ampliar su influencia sobre buena parte de la zona mediterránea hispana.

## EL REINO DE TOLEDO. FASE INICIAL

La acción protectora ostrogoda en favor de los visigodos, tras el desastre de Vouillé, si bien tardía, se revelaría en extremo efectiva con miras al mantenimiento de la Galia Narbonense como apéndice ultrapirenaico de sus dominios peninsulares. Con ella, el rey Teodorico mantendría desde Rávena auténtica influencia sobre la corte visigoda en Hispania que durante la primera mitad del siglo anduvo itinerante tratando de consolidarse buscando la base sólida de recuperación moral y política nacional, que no lograría hasta la muerte del gran rey Teodorico, puesto que su general Theudis, nombrado monarca en Hispania, tras su matrimonio visigodo, ayudas de la nobleza goda, y éxitos militares a lo largo de su reinado (534-548), rechazando a los francos tanto en Galia Gótica como en Zaragoza, contribuiría a la vigorización propiamente visigoda y a su despegue de la anterior influencia ostrogoda, intentando ampliar su influencia al otro lado del Estrecho con la conquista de Ceuta a los bizantinos que constituiría su único fracaso <sup>12</sup>.

La fluidez de los acontecimientos, la incursión franca hasta Zaragoza, felizmente rechazada, y el serio intento de consolidación peninsular, llevaría sucesivamente a los monarcas visigodos a buscar seguro cobijo a su corte, encontrándolo en la posición privilegiada de Toledo que a su fácil defensa natural unía la excepcional estratégica de su ubicación radial respecto al conjunto de Hispania. De ahí, que tras su elección por Atanagildo en el 568, irradiara su influencia a partir del reinado de Leovigildo (568-586).

La personalidad y obra de Leovigildo, al igual que la protagonizada por Eurico en el Reino de Tolosa, constituye, en el orden político y castrense, una de las bases de mayor importancia en el proceso de institucionalización visigoda en Hispania, tanto por sus intentos de aproximación e identificación políticos como por sus éxitos militares para asegurar el dominio visigodo territorial peninsular. Las concisas e inapreciables referencias históricas que poseemos a través de la *Crónica del Biclarense* <sup>13</sup> y en la *Historia Gothorum* de San Isidoro (caps. 49-51), hablan por sí mismas en orden a su impresionante relevancia.

<sup>12</sup> S. ISIDORO: *Historia Gothorum*, n.º 42: *De bello gothico*, Libro I, 12.

<sup>13</sup> BICLARENSE: *Crónica*: trad. de Irene A. Arias de la edición de Mommsen en los M. S. H. Auct. Antq. XI (año 578, n.º4).

Los éxitos militares de Leovigildo determinaron el práctico aniquilamiento y neutralización de suevos, bizantinos, cántabros y vascones, estos últimos arrinconados en sus respectivas regiones, ya que los visigodos habían comprendido que su consolidación en Hispania dependía de su propio esfuerzo a cuyo fin debían orientar todas sus energías. El rey Leovigildo trató de conseguirlo sin renunciar a sus constantes sociales y religiosas tradicionales, incapaz de superar las diferencias religiosas católicas de los hispano-romanos a pesar de las concesiones que a tal efecto otorgara y que se revelaron insuficientes.

De ahí que, tras conocer la conversión al catolicismo de su hijo Hermenegildo con su posterior levantamiento en la Bética con el respaldo popular de la provincia más romanizada de Hispania, comprendiera la inutilidad de sus ofertas así como la profundidad del peligro que amenazaba, bien con su destronamiento o con la escisión del Reino, puesto que se repetía la situación anterior sufrida por Alarico II ante los francos de Clodoveo respaldados por la población y clero católicos de las Galias. Por ello, la *Crónica del Biclarense*, coetánea de los sucesos, en uno de sus pasajes más lúcidos y directos sobre la situación la refiere así: «...mientras Leovigildo reina en tranquila paz con sus enemigos, una riña doméstica perturba la seguridad, pues en aquel año su hijo Hermenegildo por conspiración de la reina Gossuinda asume la tiranía, se encierra en Sevilla después de haberse rebelado y lleva consigo a la rebelión a otras ciudades y castillos. Esta causa produjo mayores daños en el reino de España, tanto para los godos, como para los romanos, que la incursión de los enemigos»<sup>14</sup>.

A nuestro juicio, nos encontramos con este levantamiento de Hermenegildo en la verdadera síntesis del drama nacional que Leovigildo captaría certeramente ante sus indudables repercusiones secesionistas, a más de las políticas y religiosas tradicionales arrianas que trataba de seguir manteniendo con buena parte de la nobleza y clero arriano. Por ello, utilizaría el empleo de la fuerza a lo largo de los cuatro años que necesitara para sofocar la rebelión, y de otra, la convocatoria y celebración en Toledo del Sínodo arriano como puente para lograr la unificación religiosa, dulcificando las formas de conversión y atraer a la población católica indígena, cuyas consecuencias estuvieron cerca de lograr sus propósitos, puesto que como dice la *Crónica del Biclarense*: «...con este engaño muchísimos de los nuestros pasan al dogma arriano, más por su propio deseo que por imposición»<sup>15</sup>.

Por ello, Leovigildo optó por sofocar la rebelión de su hijo y evitar

<sup>14</sup> Ibídem (año 579, n.º 4).

<sup>15</sup> Ibídem (año 580, n.º 2).

la secesión del reino, cuyo objetivo conseguiría tras cuatro años de luchas, prisión en Córdoba de Hermenegildo, y posterior muerte del mismo en Tarragona (585). Finalizada la subversión, Leovigildo comprendería la imposibilidad de lograr la fusión nacional dadas las hondas diferencias religiosas con la población indígena junto a la neta diferenciación racial y cultural, unido a su inferioridad numérica, para imponerse por la fuerza de las armas dada la superioridad poblacional hispana.

El potencial militar visigodo orientado a lograr el dominio total peninsular se revelaba insuficiente a todas luces, a pesar de los éxitos militares logrados con la aniquilación de los suevos, constatándose la imposibilidad de reducir a los bizantinos del área levantina que mantenían, así como la desaparición de los núcleos de astures y vascones, dada la escasa cuantía de efectivos militares que disponían. De ahí, el convencimiento de Leovigildo en mantener el diálogo y atracción de la población hispano-romana con la dulcificación del procedimiento religioso para su incorporación y conversión al arrianismo de la misma, ya que Leovigildo, bien por convicción o presionado por el conjunto rector de la nobleza y clérigos arrianos, en ningún momento trató de desechar sus convicciones arrianas y las de su pueblo para lograr la fusión que anhelaba, si bien, tras el episodio de la rebelión y muerte de su hijo Hermenegildo, suavizaría en extremo sus medidas de tolerancia e incluso a admitir el catolicismo de su otro hijo y sucesor, Recaredo.

Resulta verdaderamente aleccionador la comprobación y asimilación regia del ambiente socio-político nacional, tras la ya larga convivencia, que impide la utilización de medidas de fuerza que agraven la diferenciación racial, religiosa y cultural, poniendo en práctica las dosis indispensables de prudencia para lograr la identificación anhelada. Así pues, Leovigildo, acertadamente, optaría por la flexibilidad en la legislación civil, religiosa y militar, permitiendo el acceso legal a las filas de sus ejércitos de los indígenas a través de leyes que permitieran acrecerlas. Consecuentemente, derogó la prohibición matrimonial mixta entre godos y romanos, la *Antiqua* LV. 3.1.1. de los emperadores Valente y Valentiniano, que, si bien, no alcanzaría grandes logros por la diferenciación religiosa, dejaba la puerta abierta para sucesivas ampliaciones legislativas.

Por ello, la labor de conjunto de la obra política, legislativa y militar de Leovigildo, al margen del episodio de la rebelión y muerte de su hijo Hermenegildo, goza de laudatorio juicio, como se desprende por el emitido por San Isidoro en su *Historia Gothorum* (caps. 49-51), así como en la *Crónica del Biclarense*.

En lo tocante al ordenamiento castrense, que es el que nos ocupa



Conversión de Recaredo. Año 587.



fundamentalmente, Leovigildo desarrolló una importantísima labor, ya que son suyas las leyes agrupadas en el Libro IX, Título II, desde la 1-7, resaltando el especial interés que se condensa en la *Antiqua* IX.2.6: «*De his qui annonas distribuendas accipiunt, et fraudare praesumunt*», relativa a los abastecimientos de las fuerzas combatientes que supuso auténtica innovación en la época, ya que, dada la actividad militar desplegada por Leovigildo en el total contorno peninsular quedó patente la indispensable regulación legislativa de los avituallamientos, estableciéndose con dicha norma la logística en el cuerpo legal visigodo.

### RECAREDO Y EL III CONCILIO DE TOLEDO

Las consecuencias trágicas del levantamiento y muerte de Hermenegildo presidieron amargamente el final de su padre Leovigildo, cuyo óbito en Toledo (586) se enmarca en el reconocimiento de la insuficiencia del dominio militar peninsular y amplia reorganización administrativa, ante la inalterable conducta de la población hispano-romana en el mantenimiento de su herencia cultural y religiosa. Estas reflexiones y pesadumbre indujeron, todavía en vida, a confiar la dirección formativa de su otro hijo, Recaredo, al obispo de Sevilla, San Leandro, modificando su anterior rigidez, que lleva a determinados autores a deducir la supuesta catolicidad secreta del propio Leovigildo y su tolerancia ante la de su hijo <sup>16</sup>.

Recaredo, pues actor y testigo de excepción en el drama familiar y nacional vivido anteriormente, convencido y reforzado por los consejos de San Leandro, consciente de la realidad político-social nacional con su fondo de firmeza católica y superioridad poblacional innegable, no dudó desde el ejemplo de su decisión y conducta regia, ir paulatinamente convenciendo a sus nobles y clero arrianos, convocando dos años más tarde el III Concilio de Toledo (589) cuya celebración en Toledo el 8 de mayo acabaría por oficializar el catolicismo y la conversión general del pueblo visigodo. Los relatos referidos al Concilio, bien en la *Crónica del Biclarense*, en la *Historia Gothorum* de San Isidoro, así como en las Actas y relatos conocidos <sup>17</sup> magnifican su significado y tras-

<sup>16</sup> S. GREGORIO MAGNO: *Dialogorum Libri* IV, I, 3, cp. 31; S. GREGORIO DE TOURS: *Hi<sup>a</sup> Francorum*, I. 8.46; GARCIA VILLADA, Z.: *Historia eclesiástica de España*, II, pp. 59-60.

<sup>17</sup> BICLARENSE: *Crónica*: Trad. de Irene A. Arias, p. 140; S. ISIDORO: *Historia Gothorum* (caps. 52-56); P. FLORES: *España Sagrada*, tomo VI, pp. 139-155; VIVES, J.: *Concilios Visigóticos*, pp. 107-145.

endencia al lograrse la unidad de fe católica general nacional, cuyas inmediatas consecuencias en el orden político constituyeron la base sobre la que se construiría el entramado socio-político, incorporándose la Iglesia a las tareas del Estado y configurando con su labor en las disposiciones conciliares del resto de los Sínodos la conciencia unitaria y colectiva hispana, cuyo fortalecimiento iría progresivamente cimentando la fusión racial de ambos conjuntos poblacionales.

Junto a dicha trascendencia espiritual y política general, el III Concilio de Toledo condensa, en el orden estrictamente castrense, la base natural para la plena incorporación de los hispanos a las filas nacionales del ejército, hasta entonces reservado al conjunto visigodo puesto que dichas incorporaciones se efectúan en plena igualdad jurídica, sin marginaciones raciales, sin los recelos de la anterior diferenciación religiosa. Es en este aspecto estrictamente militar, donde el III Concilio de Toledo logrará colmar la unificación castrense, con el engrosamiento de efectivos hispanos que permitirán alcanzar una superioridad numérica absoluta y lógicamente completar de manera definitiva el dominio territorial peninsular, cuya preponderancia en la época de Leovigildo no llegaría a su cénit a pesar de sus constantes iniciativas y éxitos militares, precisamente por falta de superioridad y concentración de medios humanos, permitiendo que pudiera lograrse en los reinados sucesivos tras la equiparación jurídico-religiosa derivada del III Concilio de Toledo, como así sucedería con las campañas contra los bizantinos de Suintila y Sisebuto.

El III Concilio de Toledo, une junto a su resonancia y significado político-espiritual el logro de la unificación jurídica castrense, permitiendo las incorporaciones plenas hispanas, tanto de infantes como en Caballería, cuya indudable tradición y servicios, permite la afirmación de San Isidoro en su *Recapitulatio in laude gothorum*: «*Porro in armorum artibus satis spectabiles sunt et non solum hastis, sed e iaculis equitando confligunt, nec equestri tantum proelio, sed et pedestri incedunt, verumtamen magis equitum praepeti cursu confidunt*».

El reinado de Recaredo (586-601) presidido por el trascendente influjo del III Concilio de Toledo con sus amplias repercusiones de toda índole configuradoras de la plena identificación de los núcleos poblacionales hispano y visigodo, inició, esta total apertura e identificación con miras al logro de tres objetivos: unificación político-religiosa general, supremacía y dominio militar peninsular, y consolidación del poder regio, cuyos logros se alcanzarían paulatinamente a lo largo de los sucesivos reinados, dado que los respectivos monarcas orientaron sus esfuerzos de modo y manera muy diferentes con clara tendencia a la consolidación del poder regio y su transmisión familiar. La tradicional

renuncia del pueblo visigodo a mayores expansiones territoriales fuera del ámbito peninsular, permitiría que su atención legisladora se centrara sobre los hispanos apoyándose en el influjo de la Iglesia, si bien manteniendo rígidamente el escalón regio y su entorno.

## EL REINO DE TOLEDO. FASE FINAL

Histórica y políticamente se considera globalmente el siglo VI como etapa final de la monarquía visigoda hasta su epílogo en el 711, tras el desastre de don Rodrigo en el Guadalete, si bien, en el orden castrense se diferencian nítidamente dos subfases: Una, desde el III Concilio de Toledo hasta el acceso al trono de Wamba (672), y la otra, desde dicho reinado (672-680) hasta el de Rodrigo que marca en el 711 su final.

Los hechos posteriores al reinado de Recaredo nos ofrecen auténtico contraste, puesto que, una vez conseguida la unificación religiosa y jurídica entre hispanos y visigodos, los esfuerzos comunes no se orientaron al logro de los tres objetivos antedichos que quedaron dispersos ante el obsesivo atavismo dinástico que se reservaron para sus clanes nobiliarios en exclusiva, fomentándose sistemáticamente las luchas, uniones y divisiones entre la nobleza, con objeto de mediatizar la elección del sucesor al trono, originándose el cúmulo de levantamientos, deposiciones, purgas nobiliarias, etc., que, paralelamente determinarían no sólo el hastío y rechazo social, sino claros intentos de escapar y negar la prestación de los deberes de seguimiento y defensa hacia sus señores por parte de los «encomendados», ávidos de liberarse de la maraña en la lucha por el poder, ocasionándose el deterioro castrense ante la falta de movilizaciones y ausencia de ejércitos permanentes.

Esta falta de concentración de esfuerzos, de reiteración de iniciativas, de coherencia política para lograr la rápida extinción de los focos subsistentes de resistencia en astures, cántabros, vascones y bizantinos, es la que permite que hasta Suintila no se recupere la provincia bizantina del sureste (621-625): «...*postquam uero apicem fastigii regalis descendit, urbes residuas, quas in Spaniae Romana manus agebat proelio conserto obtinuit auctaque triumpho gloriam praeceteris regibus felicitate mirabili reportauit, totius Spaniae intra oceani fretum monarchiam regni primus idem potitus, quod nulli retro principum est conlatum*» (San Isidoro en *Hª Gothorum*, 62), así como fijar en sus reductos montañosos a cántabros, astures y vascones, que, incluso en época de Suintila llegaron a invadir la Tarraconense: «*Habuit quoque et initio regno expeditionem contra incursus Vasconum Terraconensem prouinciam infestantium, ubi adeo montiuaiigi populi terrore aduentus eius percussit*

*sunt ut confestim quasi debita iura noscentes remissis telis et expeditis ad preces manibus supplices ei colla submitterent, obsides darent, Ologucus ciuitatem Gothorum stipendiis suis et laboribus conderent, pollietes eius regno dicionique parere et quicquid imperaretur efficere». (San Isidoro en *Historia Gothorum* n.º 63).*

La constatación de la debilidad estatal y la necesidad de vigorizar el respeto y fidelidad al rey, como símbolo supremo, orientando paralelamente la unificación de los esfuerzos colectivos nacionales al significado social de su figura, determinaría que la labor de equilibrio político que la Iglesia venía realizando desde el III Concilio se acrecentara, determinando la magna labor y decisiones del IV Concilio de Toledo (633) a través de la gran figura de San Isidoro, quien, tras la legalización del acceso al trono de Sisenando, elaboraría la densa y rica doctrina configuradora del armazón político nacional y que en sus connotaciones castrenses aparece en los cánones n.º 33 y 67 al 74, y, muy especialmente, en el famoso n.º 75 con sus explícitas referencias a los grandes ideales definidores de la patria, rey, lealtad, disciplina, junto a los anatemas de las rebeliones como conculcadoras del equilibrio sociopolítico institucional que preside el denso canon n.º 75: «...*non sit in nobis sicut in quibusdam gentibus infidelitatis subtilitas impia, non subdola mentis perfidia, non periurii nefas, conuirationam nefandam molimina; nullus apud nos praesumptione regnum arripiat; nullus excitet mutuas seditiones civium; nemomed itetur interitus regum, sed defuncto in pace principe primatus totius gentis cum sacerdotibus successorem regni concilio communi constituant, ut dum unitatis concordia a nobis retinetur, nullum patriae gentisque discidium per vin atque ambitur oriatur*»<sup>18</sup>.

A pesar de tales esfuerzos orientados a conseguir la eliminación de las discordias y atavismo dinástico con su cortejo de sublevaciones, deposiciones, purgas nobiliarias, etc., que en tan alto grado debilitaban a los núcleos nobles y rectores, con sus repercusiones directas sobre el conjunto de sus «patrocinados», que, ante el hastío y rechazo de las incabables luchas por el poder que trágicamente les involucraban, optaron abiertamente por el abandono de sus obligaciones militares hacia sus «patronos», que, asimismo, para mantenerlos, redoblaron sus ofertas y dádivas, compitiendo entre los mismos e incluso el rey para asegurarse la lealtad entre el grupo de sus seguidores, el deterioro de la efectividad castrense presidiría la total organización socio-política visigoda. Esta debilidad y degradación general social se acrecentaba por la renuncia expresa que los visigodos mantenían de conseguir mayores ex-

<sup>18</sup> VIVES, J.: *Ob. cit.*, p. 218

pansiones territoriales, considerándose satisfechos dentro del contorno peninsular, por lo que no dudaban en polarizar todas sus fuerzas y energías en la neutralización mutua de los clanes rivales para la elección y sucesión dinástica de sus favoritos respectivos, por lo que, en esta fase del Reino de Toledo, hasta el reinado de Wamba, asistimos al mayor declive y descomposición castrense con sus indudables repercusiones sociales ante el resquebrajamiento de la disciplina y vinculaciones tradicionales, a pesar de los innegables avances jurídicos logrados con la legislación de Chindasvinto y Recesvinto con la implantación del *Liber Judicum* del 654.

### LOS REINADOS DE WAMBA Y ERVIGIO. EPILOGO

La agudización de los tradicionales disturbios y luchas dinásticas por la elección y sucesión al trono presiden el final de la monarquía visigoda con mayor virulencia, con olvido absoluto de las disposiciones doctrinales del IV Concilio de Toledo y subsiguientes, con su cortejo de sublevaciones e inhibiciones sociales relativas al cumplimiento en la prestación militar de los servicios. En contraposición, tras la rebelión de Paulo en el reinado de Wamba, asistimos a la época de mayor esplendor en la regulación jurídica, de las obligaciones castrenses. Resulta difícil encontrar una casuística legal de mayor enjundia que las dictadas por Wamba y Ervigio con miras a reforzar y respaldar la autoridad regia frente a la tibieza imperante y generalizado incumplimiento de las ayudas vinculantes del conjunto de «seniores» y «patrocinados». Así pues, Wamba, tras derrotar al rebelde Paulo y arrasarlo el 2 de septiembre del 673, no dudaría en dictar el 1 de noviembre de dicho año la famosa ley *Quid de beat observari si scandalum infra fines Spaniae exsurrexerit*, que alcanzaría tanto a laicos como a clérigos, así como a toda la escala jerárquica institucional: duques, condes, gardingos, thufados, obispos, sacerdotes, etc.

Si reflexionamos sobre el contenido de dicha ley, podremos calibrar el deterioro y la crisis social existente en el grado de cumplimiento militar, máxime si consideramos que se dicta tras un nuevo levantamiento interior, con total ausencia de conflictos exteriores que preside y constituye el denominador común de la política exterior visigoda.

En ningún momento de la vida política visigoda su legislación alcanzó el grado de contundencia, precisión, y generalidad, como la que se condensa en las leyes IX.2.8 y IX.2.9, tal como puede observarse:

Movilización: «*E por ende establecemos en esta ley, que deste dia adelante, quando que quier que los enemigos se levantaren contra nues-*

*tro regno, tod omne de nuestro regno, si quier sea obispo, si quier clérigo, si quier conde, si quier duc, si quier ricombre, si quier infanzón, o cualquier omne que sea en la comarca de los enemigos, o si fuere legado de la frontera acerca dellos, o si llegar alli a ellos por aventura, dotra tierra, todo que sea cerca de la frontera fasta C. millas, daquel logar e se faz la lid, depues que ge lo dixiere el rey o su omne, o pues quel sa por si en qual manera, e non quisiere ayudar a los otros mano a mano por amparar la tierra, si los enemigos ficieren algún danno, o cativaren algún omne de nuestro pueblo, o de nuestro regno, aquel que non quiso salir contra los enemigos por algún miedo, o por escusación, o por enganno, e non quiso ser presto por amparar la tierra, si es obispo o clérigo, e no oviere onde faga enmienda del danno que ficieren los enemigos en la tierra, sea echado fora de la tierra, como mandare el principe». Es decir; que en esta ley IX.2.9, se precisa primordialmente la «distancia», dentro de los amplios términos de la movilización general, así como el castigo a los que no acudan.*

Sin embargo, en la ley IX.2.8, se atiende principalmente al número, es decir, al mínimo de combatientes movilizables por los respectivos señores: *«E por ende establecemos specialmientre, que todo omne, que sea duc, o conde, o rico omne, o godo, o romano, o libre, o franqueado, o siervo, cualquier que sea deve ir en la hueste, lieve la meytad de sus siervos consigo que ovieren de veinte años fasta cinquenta e non los lieve sien armas, mas bien armados, e demuéstrelos, bien guarnidos delante el principe, e del conde, de lorigas, e de perpuntes, en la primera, e en la postrema, e los otros sean armados de lanzas, e de escudos, o de espadas, o de saetas, o de fondas, o de otras armas».*

Inspección de la movilización: El deterioro social alcanzado determinó que el rey Wamba confiara a la Iglesia, a través de sus obispos, la facultad de dictaminar los auténticos casos en la no prestación del servicio, tal como se precisa en la ley IX.2.8, en términos concretos: *«Y esto mandamos guardar, assi de los grandes como de los menores, que aquel que oviere grand enfermedad que non puede ir en la hueste, faga venir al obispo de la tierra, que vea su enfermeda o buenos omnes. Ca non ge lo crean a aquel, si non fuere por testimonio de los obispos, o de los que mandare el obispo catar, e los obispos deven catar la enfermedad destes atales, e por si, e por otros, si pueden ir por alguna manera, o pueden lidiar; e segund como vieren las enfermedades, asi lo deven iudgar, o si los mandaran fincar en casa, o si los mandaran ir».*

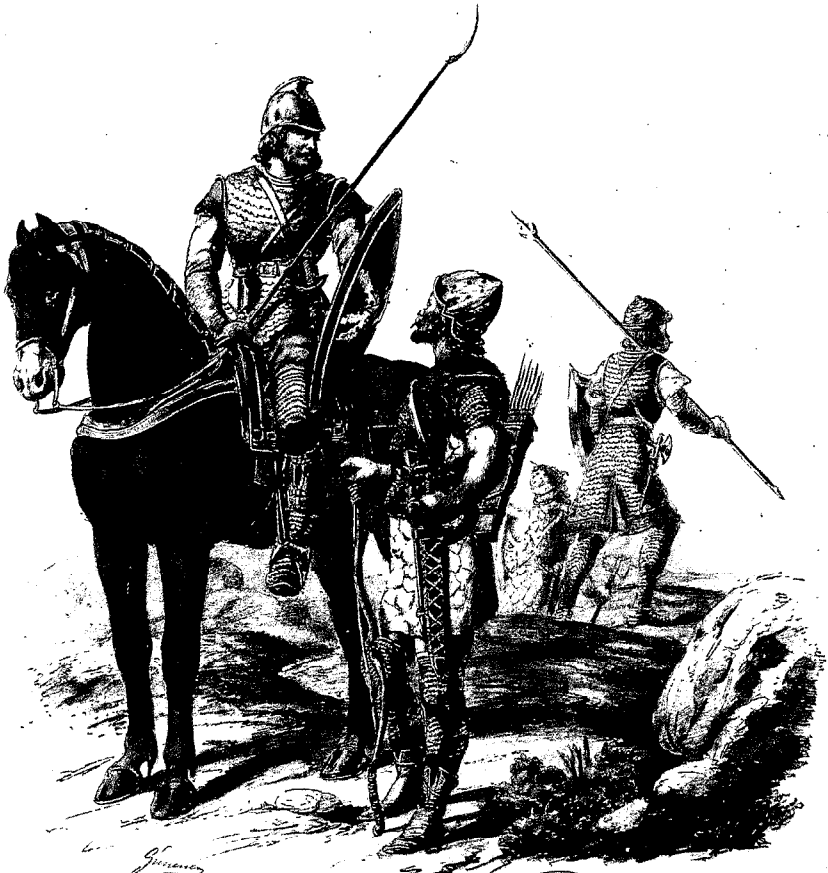
Penas y castigos: Lógicamente, el cuerpo legal relativo a los deberes militares se complementaba con la casuística referida a los desertores, los que practicaban el pillaje, encubridores, etc., a cuyo fin se dedican las leyes 1-7 del Libro IX, Título 2, con especial mención sobre los sier-

vos, toda vez que constituían la mayor parte de los soldados, si bien en la ley VIII, se engloban a todos en general, nobles y los de menor guisa: *«Si es omne de grant guisa, como rico omne pierda todo quanto que ha e sea echado de la tierra; y el rey faga de sus cosas lo que quisiere. E los omnes que son de menor guisa, e los cabdelladores que manda la hueste, e los que las sacan, si non fueren prestos en la hueste aquel dia, o en aquel tiempo que les fuere mandado, o si fuyeren de la hueste furtadamente, reciba cada uno CC azotes, e sea sennalado laydamientre, e peche cada uno demas una libra doro al rey; y el rey la de al que quisiere».*

Dado que el volumen a movilizar se consideraba indispensable, la ley VIII conmina a su exacto cumplimiento, precisando que: *«Si algún omne levare menos de la mitad de sus siervos consigo en la hueste, sea toda pesquerida la meitad de sus siervos, e quantol fallaren que levó menos de la meitad, todos sean poder del rey e faga dellos lo que quisiere».*

Como vemos, la legislación de Wamba y Ervigio, a la vista del incumplimiento generalizado de los deberes tradicionales y la frecuencia de las rebeliones internas, ya que, repetimos, no existen conflictos exteriores, trató, con su gravedad de penas y precisión ordenancista, de atajar y encauzar la degradación socio-política imperante, revelándose no sólo insuficiente sino prácticamente inoperante, puesto que, al proseguir endémicamente las luchas por el poder entre los clanes de la nobleza, se generalizó, en mayor grado si cabe, el hastío, indiferencia social de las clases humildes, y el incumplimiento de sus prestaciones, no existiendo vocación de entrega y sacrificio, anulándose cualesquier esfuerzo tendente a vigorizar la moral y eficacia militar. De ahí que, finalmente, el rey Egica, dictara una nueva orden, la ley V.7.19-20, que taxativamente proclama: *«Muchas vezés viemos que muchos franqueados desampararon sus sennores que los franqueavan. E porque la voluntad delectos dellos vee el freno de la servidumbre alargado, quieren ser eguales con sus sennores. E por ende nos establecemos en esta ley que todo omne franqueado o sus fiios que dexan sus sennores, o de su linage por arte o por algun enganno, luego manamano sean tornados en servidumbre. Mas los fiios daquellos que son franqueados, que dexan su sennor, deven aver tal pena qual es dicha en la ley de suso».*

Consecuentemente, durante los acontecimientos finales que configuran el hundimiento de la monarquía visigoda, con las luchas por el trono entre los hijos de Witiza y don Rodrigo, no se encuentra más que



*J. G. G.*

Combinacion goda.

*Charles e' infante en les sigles V. y VI.*

*Infantes en les sigles VI. y VII.*





el más espantoso vacío, insensibilidad nacional, e indefensión suicida generalizada frente a los árabes, que en lugar de encontrar núcleos de efectivos militares al servicio de la defensa de su suelo, símbolos, instituciones e intereses, sólo encontraron grupos particulares, una vez derrotadas las tropas del rey Rodrigo en la jornada del Guadalete.

La falta de unidad nacional, como consecuencia de la degradación social provocada por las luchas internas de la nobleza que ocasionaron el localismo y el individualismo de los nobles hasta grados extremos, así como el olvido de las disposiciones canónicas que en la mayoría de las ocasiones se orientaban en beneficio de la realeza y clanes nobiliarios, determinarían que, tras la derrota del Guadalete, se siguiera pensando y obrando de idéntico modo entre los nobles y poderosos que con sus pactos con el vencedor lograron la continuidad de sus bienes, pertenencias e influjos locales, abandonando todo intento de aglutinación nacional y mantenimiento general propio, en inhibición inexplicable, cuya lógica respuesta sigue sumiendo en profundas incógnitas a los estudiosos.

Así pues, la disociación del ideal político con los sentimientos populares anuló cualesquier intento de reacción generalizada careciéndose de vocación de entrega, obediencia y lealtad, imposibilitándose la resistencia, puesto que, sin dichas virtudes, no cabe la sublimación en el cumplimiento del deber hasta el máximo sacrificio: la vida propia por la Patria.